

Acta No.246/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de eventos del Jardín Ecológico y Café del Volcán, jurisdicción de Santa Tecla, La Libertad: a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, ambos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y el licenciado **Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Se hace constar que a última hora se recibió llamadas solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos ineludibles de trabajo, por parte de los siguientes Directores: doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, Director Propietario en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Directores Suplentes en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo. Los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión como no sustituyen a ningún Propietario,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

En este estado de la sesión, el Director Presidente solicitó al Directorio que se reestructure la agenda original propuesta para la sesión extraordinaria, agregando los Puntos de la agenda de la Jornada de Trabajo que se iba a revisar por la tarde, explicando el profesor Coto López, que esto obedece a que se necesita aprovechar al máximo el tiempo y todos son temas que deben conocerse por parte del Directorio. sometiendo para aprobación la Agenda modificada de la siguiente forma:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Aprobación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna para 2015.
4. Presentación del Presupuesto Institucional para 2015.
5. Admisibilidad de Recursos de Revisión:
 - 5.1 Interpuesto por Jaime Edmundo Portillo Meléndez, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014".
 - 5.2 Interpuesto por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014".
6. Aprobación de Memoria de Labores 2013.
7. Aprobación de Estructura de Plazas vigentes del ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Aprobación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna para 2015.

El Director Presidente manifestó al Directorio que en cumplimiento al Acuerdo del Punto OCHO del acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, se retomará el documento del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el año dos mil quince, para lo cual se solicitó a la Auditora Interna, licenciada Yaneth Martínez de Espinoza, proceda a efectuar la presentación del mismo. recomendando el profesor Coto López, prestar especial atención a lo relativo a los factores de riesgos en los cuales el ISBM tiene que dar prioridad y corrección, ya que el instrumento presentado es para identificar los puntos débiles institucionales.

A continuación la Auditora Interna hizo la introducción y dio lectura al índice de su Plan, explicando también que las únicas unidades que presentaron los factores de riesgo de las actividades que realizan, son la Unidad Financiera Institucional, UFI; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; y la Unidad Jurídica, UJ, expresando la Auditora, que con la información proporcionada se elaboró una matriz de riesgos para medir el impacto, las probabilidades, los niveles de riesgo, el control existente y las causas y condiciones, las consideraciones y finalmente el responsable de la acción. Luego se revisó el documento, analizándose cada uno de los riesgos mencionados.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base en las facultades que le confieren los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan de Trabajo para el Año 2015 de la Unidad de Auditoría Interna**, con las adecuaciones correspondientes al Organigrama General que fue aprobado mediante el Acuerdo del Punto 5 del Acta 245, de la sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014. Se agregará un ejemplar del documento citado a los Anexos del Acta.
- II. **Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna** realizar las gestiones necesarias para la remisión oportuna del referido Plan de Trabajo, a la Corte de Cuentas de la República.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites subsiguientes.

Punto Cuatro: Presentación del Presupuesto Institucional para 2015.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con la conducción de la sesión, el Director Presidente informó que se ha preparado el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos 2015, así como lo relativo a la Ley de Salarios y Contratos. La presentación del mismo está a cargo de la Jefa Ufi, recomendando el profesor Coto López, que se vea la presentación, se hagan las consultas del caso, y que de ser posible, se apruebe en esta ocasión el Presupuesto de Ingresos y Egresos proyectado y se difiera la aprobación de la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2015, para una próxima sesión del Consejo Directivo debido a que se necesita efectuar una revisión detallada de la escala salarial vigente y la propuesta.

Acto seguido se invitó a la jefatura de la UFI para que haga la presentación del documento, procediendo ésta a explicar al Directorio que este proyecto fue revisado y analizado juntamente con la Comisión Administrativa Financiera.

El Punto mediante el cual se solicita la aprobación del referido presupuesto, especifica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: Literal j) “Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y egresos y de Salarios...”, se han elaborado por parte de la Unidad Financiera y en coordinación con las demás dependencias el contenido de los siguientes proyectos de:
 - a) Presupuesto Anual de Ingresos Ejercicio Fiscal 2015 del ISBM
 - b) Presupuesto Anual de Egresos Ejercicio Fiscal 2015 del ISBM
 - c) Ley de Salarios y Contratos 2015 del ISBM.

- II. De conformidad con el Art. 20 de la referida Ley, son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo, literal f) Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuestos y El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

- III. El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del ISBM, fue presentado en fecha 25 de marzo del corriente año por parte de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional a la Comisión Administrativa Financiera, con mayor énfasis en la elaboración del Presupuesto de Ingresos y la definición de los techos presupuestarios entregados a la Sub Dirección de Salud y de Administración. El Presupuesto asciende al monto de CINCUENTA Y DOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO
00/DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,816,775.00)

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2015

| TOTAL INGRESOS 2015 | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------|
| <i>RUBRO</i> | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| 12 | Tasas y Derechos | \$3,500.00 | |
| 13 | Contribución a la Seguridad Social | \$50,284,450.00 | |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios | \$40,000.00 | |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | \$2,488,825.00 | |
| TOTAL EGRESOS 2015 | | | |
| <i>RUBRO</i> | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| 51 | Remuneraciones | \$12,416,770.00 | |
| 53 | Prestaciones a la Seguridad Social | \$245,705.00 | |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | \$39,564,300.00 | |
| 55 | Gastos Financieros y otros | \$110,000.00 | |
| 56 | Transferencias Corrientes | \$10,000.00 | |
| 61 | Inversiones en Activo Fijo | \$470,000.00 | |

IV. La Ley de Salarios y Contratos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el año 2015 se presenta de la siguiente manera:

DETALLE DE PLAZAS LEY DE SALARIO

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|----------------------|---------------|----------------|
| 1 | Colaborador Jurídico | 2 | \$1,200.00 |
| 2 | Técnico I | 2 | \$1,200.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|----|--|----|----------|
| 3 | Secretaria Ejecutiva | 1 | \$800.00 |
| 4 | Técnico II | 3 | \$800.00 |
| 5 | Encargado de Servicios Administrativos | 1 | \$700.00 |
| 6 | Asistente de Prensa | 1 | \$650.00 |
| 7 | Técnico III | 10 | \$600.00 |
| 8 | Secretaria II | 2 | \$550.00 |
| 9 | Colaborador Administrativo I | 6 | \$500.00 |
| 10 | Motorista | 3 | \$450.00 |
| | Total Plazas | 31 | |

LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios

Línea de Trabajo: Prestación y Beneficios Magisteriales

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-02-02

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|-----------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Coordinador de Psicología | 3 | \$900.00 |
| 2 | Encargado de Centro de Recreación | 2 | \$375.00 |
| | Total Plazas | 5 | |

DETALLE DE PLAZAS DE CONTRATO

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|-----------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Presidente | 1 | \$3,800.00 |
| 2 | Sub Director Administrativo | 1 | \$2,400.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|----|---|-----|------------|
| 3 | Asesor Legal | 1 | \$2,250.00 |
| 4 | Jefe de División | 2 | \$2,100.00 |
| 5 | Jefe de Unidad | 2 | \$2,100.00 |
| 6 | Auditor Interno | 1 | \$1,800.00 |
| 7 | Jefe de Departamento I | 2 | \$1,800.00 |
| 8 | Jefe de Departamento II | 7 | \$1,500.00 |
| 9 | Técnico Administrador de Sistemas | 1 | \$1,500.00 |
| 10 | Jefe de Sección | 7 | \$1,300.00 |
| 11 | Jefe de Archivo Institucional | 1 | \$1,300.00 |
| 12 | Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud | 1 | \$1,200.00 |
| 13 | Técnico I | 3 | \$1,200.00 |
| 14 | Técnico Jurídico I | 2 | \$1,200.00 |
| 15 | Analista Programador | 2 | \$1,200.00 |
| 16 | Colector | 1 | \$900.00 |
| 17 | Pagador Auxiliar | 2 | \$900.00 |
| 18 | Soporte Técnico | 6 | \$850.00 |
| 19 | Técnico II | 17 | \$800.00 |
| 20 | Encargado de Mantenimiento y Transporte | 1 | \$700.00 |
| 21 | Encargado de Activo Fijo | 1 | \$700.00 |
| 22 | Secretaria I | 1 | \$650.00 |
| 23 | Técnico III | 24 | \$600.00 |
| 24 | Secretaria II | 3 | \$550.00 |
| 25 | Secretaria III | 6 | \$500.00 |
| 26 | Técnico IV | 3 | \$500.00 |
| 27 | Motorista Tramitador | 1 | \$450.00 |
| 28 | Colaborador Administrativo I | 17 | \$425.00 |
| 29 | Colaborador Administrativo II | 1 | \$400.00 |
| 30 | Asistente de Apoyo Administrativo | 4 | \$330.00 |
| | Total Plazas | 122 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Administración Médica

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-02

| Número Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|----------------|----------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Sub Director de Salud | 1 | \$2,800.00 |
| 2 | Jefe de División | 4 | \$2,150.00 |
| 3 | Médico Epidemiológico | 1 | \$1,800.00 |
| 4 | Médico Normalizador | 1 | \$1,800.00 |
| 5 | Médico Docente de Salud | 1 | \$1,800.00 |
| 6 | Jefe de Sección | 1 | \$1,600.00 |
| 7 | Jefe de Departamento II | 4 | \$1,500.00 |
| 8 | Técnico de Salud | 1 | \$1,500.00 |
| 9 | Técnico I | 1 | \$1,200.00 |
| 10 | Técnico Administrativo I | 1 | \$700.00 |
| 11 | Guarda Almacén | 1 | \$600.00 |
| 12 | Secretaria II | 2 | \$550.00 |
| 13 | Asistente Administrativo I | 1 | \$450.00 |
| | Total Plazas | 20 | |

CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar
Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-02-01

| Número de Partida | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------------|---|---------------|----------------|
| 1 | Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario | 8 | \$1,950.00 |
| 2 | Supervisor de Apoyo Odontológico | 2 | \$1,950.00 |
| 3 | Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales | 1 | \$1,950.00 |
| 4 | Médico Sub Especialista | 8 | \$1,500.00 |
| 5 | Jefe de Departamento II | 1 | \$1,500.00 |
| 6 | Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | 1 | \$1,500.00 |
| 7 | Supervisor Médico Magisterial | 3 | \$1,400.00 |
| 8 | Médico Especialista | 79 | \$1,300.00 |
| 9 | Desarrollador en Sistemas Senior para Salud | 1 | \$1,300.00 |
| 10 | Supervisor de Servicios de Laboratorio | 2 | \$1,250.00 |
| 11 | Supervisor de Servicios Farmacéuticos | 4 | \$1,250.00 |
| 12 | Médico Magisterial | 161 | \$1,100.00 |
| 13 | Doctor en Cirugía Odontológica | 10 | \$1,000.00 |
| 14 | Soporte Técnico | 1 | \$850.00 |
| 15 | Psicólogo | 25 | \$800.00 |
| 16 | Desarrollador en Sistemas Junior para Salud | 1 | \$800.00 |
| 17 | Técnico II | 2 | \$800.00 |
| 18 | Nutricionista | 4 | \$700.00 |
| 19 | Fisioterapista | 4 | \$700.00 |
| 20 | Técnico Administrador | 22 | \$700.00 |
| 21 | Laboratorista Clínico | 20 | \$700.00 |
| 22 | Trabajador Social | 6 | \$700.00 |
| 23 | Trabajador Social Hospitalario | 13 | \$700.00 |
| 24 | Encargado de Enfermería | 1 | \$700.00 |
| 25 | Técnico Administrador de Enfermería | 4 | \$600.00 |
| 26 | Encargado de Mantenimiento | 3 | \$650.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|----|------------------------------------|-----|----------|
| 27 | Administrador de Centro Recreativo | 3 | \$475.00 |
| 28 | Auxiliar de Mantenimiento I | 12 | \$450.00 |
| 29 | Motorista | 14 | \$450.00 |
| 30 | Motorista Tramitador | 5 | \$450.00 |
| 31 | Auxiliar de Enfermería | 133 | \$425.00 |
| 32 | Encargado de Botiquín | 30 | \$425.00 |
| 33 | Colaborador Administrativo I | 42 | \$425.00 |
| 34 | Colaborador Administrativo II | 7 | \$400.00 |
| 35 | Encargado de Centro de Recreación | 2 | \$375.00 |
| 36 | Asistente de Odontología | 10 | \$350.00 |
| 37 | Auxiliar de Mantenimiento II | 6 | \$330.00 |
| 38 | Asistente de Apoyo Administrativo | 100 | \$330.00 |
| | Total Plazas | 751 | |

V. Se presentan las modificaciones incorporadas a la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2015, por cada una de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, consistiendo éstas en supresiones de plazas tanto en Ley de Salarios como en Contratos y creación de nuevas plazas por el sistema de pago de Contratos, según detalle:

SUPRESIÓN Y CREACION DE PLAZAS EJERCICIO FISCAL 2015

1. SUPRESIONES
LEY DE SALARIOS

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-01

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|--------------------|---------------|----------------|
| 1 | Técnico I | 1 | \$1,500.00 |
| | Totales | 1 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-01

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|-------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Jefe de Departamento II | 3 | \$1,500.00 |
| | Totales | 3 | |

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-02-01

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Médico Subespecialista | 2 | \$1,500.00 |
| 2 | Laboratorista Clínico | 2 | \$700.00 |
| | Totales | 4 | |

2. CREACIONES

CONTRATO

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-01

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|-------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Jefe de Sección | 4 | \$1,300.00 |
| 2 | Jefe de Archivo Institucional | 1 | \$1,300.00 |
| 3 | Analista Programador | 2 | \$1,200.00 |
| 4 | Soporte Técnico | 2 | \$850.00 |
| 5 | Técnico I | 1 | \$800.00 |
| 6 | Encargado de Activo Fijo | 1 | \$700.00 |
| 7 | Técnico III | 6 | \$600.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---|------------------------------|----|----------|
| 8 | Colaborador Administrativo I | 8 | \$425.00 |
| | Totales | 25 | |

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Administración Médica

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-01-02

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|--------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Jefe de División | 2 | \$2,150.00 |
| 2 | Jefe de Sección | 1 | \$1,600.00 |
| 3 | Jefe de Departamento II | 4 | \$1,500.00 |
| 4 | Técnico de Salud | 1 | \$1,500.00 |
| 5 | Técnico Administrativo | 1 | \$700.00 |
| 6 | Guarda Almacén | 1 | \$600.00 |
| 7 | Asistente Administrativo | 1 | \$450.00 |
| | Totales | 11 | |

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médico Hospitalario

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2015-3107-3-02-01

| Correlativo | Título de la Plaza | No. de Plazas | Sueldo Mensual |
|-------------|-------------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | Médico Especialista | 10 | \$1,300.00 |
| 2 | Médico Magisterial | 9 | \$1,100.00 |
| 3 | Psicólogo | 3 | \$800.00 |
| 4 | Encargado de Enfermería | 1 | \$700.00 |
| 5 | Técnico Administrador de Enfermería | 4 | \$600.00 |
| 6 | Auxiliar de Mantenimiento I | 6 | \$450.00 |
| 7 | Motorista | 4 | \$450.00 |
| 8 | Auxiliar de Enfermería | 12 | \$425.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---------|-----------------------------------|----|----------|
| 9 | Encargado de Botiquín | 3 | \$425.00 |
| 10 | Colaborador Administrativo I | 10 | \$425.00 |
| 11 | Colaborador Administrativo II | 1 | \$400.00 |
| 12 | Asistente de Apoyo Administrativo | 15 | \$330.00 |
| Totales | | 78 | |

CONSIDERACIONES A LA LEY DE SALARIOS Y CONTRATOS 2014:

- Las cifras presentadas en el Proyecto Anual de Ley de Salarios y Contratos en sus diferentes Líneas de Trabajo, por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,416,770.00), están contempladas dentro del Presupuesto de Egresos 2015.
- En la Ley de Salarios 2015, se han suprimido 8 plazas, de las cuales una fue suprimida en Ley de Salarios y 7 en contratos, según cuadros anteriores.
- En el sistema de Contratos se ha incrementado 114 plazas, haciendo una variación neta de 106 plazas adicionales, según cuadros anteriores.

El número total de Plazas del Área de Salud son 776 y del Área Administrativa 153, haciendo un total general de **929 Plazas**, de las cuales 36 corresponden a la Ley de Salarios y 893 a Contratos.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con la Comisión Administrativa Financiera y con base a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,816,775.00) para el ejercicio fiscal 2015, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2015

| TOTAL INGRESOS 2015 | | | |
|---------------------|----------|-------|-----------------|
| RUBRO | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------|
| 12 | Tasas y Derechos | \$3,500.00 | |
| 13 | Contribución a la Seguridad Social | \$50,284,450.00 | |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios | \$40,000.00 | |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | \$2,488,825.00 | |
| TOTAL EGRESOS 2015 | | | |
| RUBRO | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| 51 | Remuneraciones | \$12,416,770.00 | |
| 53 | Prestaciones a la Seguridad Social | \$245,705.00 | |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | \$39,564,300.00 | |
| 55 | Gastos Financieros y otros | \$110,000.00 | |
| 56 | Transferencias Corrientes | \$10,000.00 | |
| 61 | Inversiones en Activo Fijo | \$470,000.00 | |

b) Aprobar la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2015 por el monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,416,770.00), que incluye la supresión de 1 plaza en la ley de Salarios y 7 en el sistema de pago de Contratos, así como el incremento de 114 plazas en el sistema de pago de Contratos.

c) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.

.....

Se hace constar que en este estado de la sesión, se incorporó el licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Al concluirse la presentación, la Jefe de la UFI, licencia Irma Callejas de Rodríguez, evacuó satisfactoriamente las consultas planteadas por el Directorio por lo que éste estuvo de acuerdo en aprobar el Presupuesto como lo explicó el profesor Coto López al inicio de este Punto.

Concluida la revisión y análisis del Proyecto de Presupuesto y demás antecedentes documentales presentados por la Unidad Financiera Institucional, evacuadas las consultas del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos** por el monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52,816,775.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2015

| TOTAL INGRESOS 2015 | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------|
| <i>RUBRO</i> | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| 12 | Tasas y Derechos | \$3,500.00 | |
| 13 | Contribución a la Seguridad Social | \$50,284,450.00 | |
| 14 | Venta de Bienes y Servicios | \$40,000.00 | |
| 15 | Ingresos Financieros y Otros | \$2,488,825.00 | |
| TOTAL EGRESOS 2015 | | | |
| <i>RUBRO</i> | CONCEPTO | MONTO | \$52,816,775.00 |
| 51 | Remuneraciones | \$12,416,770.00 | |
| 53 | Prestaciones a la Seguridad Social | \$245,705.00 | |
| 54 | Adquisiciones de Bienes y Servicios | \$39,564,300.00 | |
| 55 | Gastos Financieros y otros | \$110,000.00 | |
| 56 | Transferencias Corrientes | \$10,000.00 | |
| 61 | Inversiones en Activo Fijo | \$470,000.00 | |

- II. **Diferir la aprobación de la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2015,** para una próxima sesión del Consejo Directivo.

Punto Cinco: Admisibilidad de Recursos de Revisión:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El 25 de marzo de 2014, se recibió Recurso de Revisión suscrito por Jaime Edmundo Portillo Meléndez, en el cual establece: **I) Situación Fáctica.** En la calidad arriba acotada participé como ofertante en el procedimiento de gestión de compras antes relacionado, el cual culminó mediante la adopción de la resolución de adjudicación de las 08 horas con 15 minutos del diecinueve de marzo de 2014, notificada ese mismo día. (...) **II) Delimitación de la Pretensión.** La resolución se impugna ÚNICAMENTE en lo relativo al ÍTEM número 12 correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Cojutepeque, adjudicado a la señora Marina Hortensia Calderón viuda de Acosta del Laboratorio Clínico Calderón. **III) Razones de Derecho.** Tal como arriba expuesto, se notificó la resolución el día 19 de los corrientes, el día siguiente presenté escrito de petición para ejercer el derecho de vista en el expediente respectivo, el cual me fue concedido el 21 del mes en curso. En esa oportunidad se detectaron ciertas irregularidades que contravienen las bases de licitación, que evidencia errores de apreciación en la Comisión Evaluadora de Oferta, así como la recomendación de adjudicación, las cuales paso a detallar: **a) Incongruencia entre la oferta económica de la adjudicataria en el cuadro básico de precios, la carta de aceptación plena y el precio adjudicado.** Tal y como consta en el expediente respectivo, específicamente en la oferta de la señora Marina Hortensia Calderón viuda de Acosta, plasmó en el cuadro básico de precios así como en la carta de aceptación plena, un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$971.50), no obstante lo anterior, el precio adjudicado por el ISBM es por OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$83.50). Entre el monto ofertado y el adjudicado existe una palmaria diferencia de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$888.00). Resulta inaceptable que el ISBM modifique una oferta en beneficio de una participante, la cual resulta adjudicataria del ítem, lo cual denota una ruptura del derecho de igualdad de tratamiento que garantice una competencia limpia en igualdad de condiciones. Desconocemos las razones, mediante las cuales no obstante se haya ofertado a \$971.50, se haya recomendado y adjudicado a \$83.50. Sin embargo se desprende que se ha realizado una corrección oficiosa por parte del ISBM a la oferta de la adjudicataria, lo cual está prohibido en las bases de licitación, aún con la presentación de documentos subsanables. Las bases son claras al prescribir que sólo se tomarán en cuenta los exámenes del cuadro básico al momento de realizar la calificación (numerales del 1 al 76), el cual oferté a NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (\$93.00). En cambio la adjudicataria ofertó a \$971.50, una oferta económica ostensiblemente mayor a la que presenté, sin embargo de manera inexplicable se le adjudicó a la señora Calderón viuda de Acosta a un precio de \$83.50. Si bien en las bases de licitación se establece las formas de corregir yerros aritméticos “15.4 ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN TOTAL 10%): (...). Lo realizado por el ISBM en beneficio de la señora Calderón viuda de Acosta y en perjuicio de Laboratorio Clínico Erlich, no encaja en ninguno de los presupuestos de hecho establecidos en las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bases, pues: a) no existe discrepancia entre precio unitario y total, la oferta es de \$971.50; b) no existe error en el precio total como resultado de suma y resta de subtotales, por lo tanto no hay necesidad de corregir el precio total de \$971.50; c) no existe discrepancia entre guarismos y palabras de cifras, por lo tanto no hay nada que corregir; y, d) La única posibilidad prevista en las bases para corregir precios unitarios es que se haya colocado mal el punto decimal, fuera de ello, el precio unitario es inalterable. Lo expuesto a la luz de las bases de licitación, nos conduce a una ineludible conclusión, el ISBM contravino las bases al adjudicar a una oferta económica distinta a la ofertada, además realizó correcciones a la citada oferta económica extralimitándose de las bases de licitación por no estar contempladas en las mismas, las autoridades del ISBM estarían expuestas a un señalamiento por parte de agentes auditores y reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República con las consecuentes sanciones. **b) Equipo automatizado de hematología y manual de química clínica.** Pudimos notar que en lo que se refiere al equipo de química, la adjudicataria en ningún momento hace referencia en su oferta a que dicho equipo sea semiautomatizado no menciona características técnicas o descripción alguna del equipo que lo clasifique como semiautomatizado. (...) De la lectura de las características del equipo de QUÍMICA de la adjudicataria se infiere técnicamente que este es un equipo MANUAL. En las bases de licitación según pág. 23 Fase II numeral 2 “Evaluación de los equipos para los laboratorios clínicos” no se incluye un parámetro de evaluación para el binomio equipo de hematología automatizado y equipo de química manual. Conclusión: 1. Al no tener un parámetro de evaluación a este binomio, el ISBM debió calificar con cero (0.0) este punto técnico, o bien, no haber sido sujeta a ponderación la oferta por haber presentado un binomio automatizado-manual no requerido ni previsto en las bases de licitación. 2. Que en adición a lo anterior, la adjudicataria incumplió al no haber clasificado su equipo de química clínica semiautomatizada o manual, ya que las bases lo solicitan de forma expresa y clara. **c) Equipos con los que cuenta el laboratorio detallando nombre, marca, modelo y año de fabricación.** La adjudicataria incumplió con las exigencias de las bases de licitación al guardar silencio respecto del año de fabricación de los equipos con los que cuenta, pág. 14 letra f) otros documentos del sobre 3 inciso 5, en el que se detalla claramente que se debe incluir: descripción, marca, modelo y año de fabricación y lugar donde ubica el equipo. Estimo que el año de fabricación del equipo constituye una información muy importante, allende de exigir las bases, denota lo vetusto, desfasado o actualizado que puede estar un equipo, teniendo en cuenta los avances tecnológicos en la materia, sobre todo teniendo en cuenta que es la salud de las personas la que está en juego dependiendo de los resultados que se obtengan. Conclusión: incumplimiento a exigencias de las bases de licitación, al no incluir año de fabricación del equipo; vulnerabilidad de resultados dependiendo del año de fabricación de equipo. d) Resumen técnico de traslado de muestras de referencia (pasos a seguir con fotografías o gráficos de los pasos). No consta en ninguna parte del sobre 3, documentos técnicos de la oferta, que la adjudicataria haya hecho alguna descripción o resumen técnico

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del traslado de muestras hacia los laboratorios de referencia para el caso de subcontrataciones. Este resumen es exigido en la pág. 14 letra f) otros documentos inciso 1. Formulario de subcontratación. Expongo lo anterior, pues la adjudicataria ha subcontratado los servicios de laboratorio de referencia. La omisión del resumen expone el riesgo los resultados del paciente, además no se considera la bioseguridad del personal implicado en el traslado de las muestras, la probable contaminación ambiental por derrames o aerosoles, no guarda la cadena de frío y sobre todo se ve afectada la confiabilidad de los resultados de los pacientes del programa especial del ISBM. Conclusión: 1. Incumplimiento de exigencias expresas de las bases de licitación; 2. Al incumplir este aspecto la adjudicataria compromete los resultados de los pacientes del ISBM; y, 3. Perjudica claramente los intereses del ISBM ya que no garantiza que el programa de salud del ISBM sea confiable al ofrecer resultados de referencia que no sea respetada la cadena de frío.” por lo anterior interpuso recurso de revisión y solicita se revoque la resolución de adjudicación y se pronuncie en el sentido de adjudicarle el ítem 12 de la referida licitación.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido, además la Unidad Jurídica, verificó que el recurrente actúa en su carácter personal, como propietario de Laboratorio Clínico Erlich, ofertante en el referido proceso de licitación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por Jaime Edmundo Portillo Meléndez, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”; en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 12, correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------|--|
| JOSÉ ERNESTO LOZA | JEFE UACI |
| OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ | JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL |
| WILMER ULISES HERRERA GRANDE | TECNICO JURÍDICO II |

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
-

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor **Jaime Edmundo Portillo Meléndez**, en su carácter personal, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal a); y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por el señor **Jaime Edmundo Portillo Meléndez**, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; **en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 12**, correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **por cumplir con los requisitos formales** que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------|--|
| JOSÉ ERNESTO LOZA | JEFE UACI |
| OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ | JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL |
| WILMER ULISES HERRERA GRANDE | TECNICO JURÍDICO II |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Se continuó con el otro informe que en lo pertinente expresa:

5.2 **ADMISIBILIDAD DE RECURSO** interpuesto por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”.

ANTECEDENTES:

- I. El 19 de marzo de 2014, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, según certificación del punto **SIETE** del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de sesión ordinaria del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual se adjudicó en forma individual por ítem el objeto de la referida Licitación, concediéndose el ítem No. 17 a favor del ofertante siguiente:

| LICITANTE | NOMBRE DEL LABORATORIO | No. ITEM | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MONTO MENSUAL INCLUYE IVA | MONTO INCLUYE IVA |
|--|---------------------------------------|----------|--------------|-------------|---------------------------|-------------------|
| Romel Ernesto Zúñiga | Laboratorio Clínico Labcom Sucursal 1 | 17 | La Libertad | Santa Tecla | \$4,000.00 | \$36,000.00 |
| No se adjudican los renglones 78 hemocultivo y 80 cultivo de hongos, por no cumplir con el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización de la prueba | | | | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 19 de marzo de 2014, mediante correo electrónico.

- II. El 26 de marzo de 2014, se recibió Recurso de Revisión suscrito por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez, en el cual establece: “Que en legal tiempo y forma y con fundamento en los artículos 76, 77 y 78, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Resolución de Adjudicación número CERO TREINTA/ DOS MIL CATORCE- ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Número ONCE/DOS MIL CATORCE- ISBM, que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, la cual fue notificada el día miércoles diecinueve de marzo del presente año. Es el caso que dentro del proceso de evaluación se calificó al laboratorio clínico LABCOM con un porcentaje del 90.24% tanto para San Salvador y Santa Tecla, no obstante, al revisar el expediente del proceso de licitación, puede advertirse que dicho laboratorio no cumple con todos los requisitos solicitados dentro de las bases de licitación, lo cual deja en desventaja a mi laboratorio clínico con una diferencia de 0.44%, el cual si cumple con lo solicitado. Dentro de los aspectos que no cumple son específicamente los contenidos en las Bases de Licitación, Fase II, “6. Evaluación del horario de atención”, y 15.4 Etapa IV. Evaluación Económica, por ser los precios ofertados al ISBM más altos que el precio al público. En el primer caso, es decir en cuanto al horario, debe otorgarse una calificación menor al laboratorio clínico LABCOM, ya que no es cierto que atenderá 12 horas cuando lo real es que serán once horas, por lo que le correspondería una ponderación de 3% y no 5%, esto de acuerdo al Reglamento del Condominio Arcocentro, ubicado en Santa Tecla, departamento de La Libertad, y dentro del que se establece que el horario es de 7 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes y de 7 a.m. a 1 p.m. los días sábados; con lo cual se verifica que no puede cumplir las 12 horas; lo cual compruebo con constancia extendida por la administración de dicho condominio, la que adjunto al presente recurso para que sea tomada en cuenta para comprobar el horario real. En el segundo caso, es decir, los precios, el laboratorio LABCOM propiedad del licenciado Romel Ernesto Zúniga, no ha cumplido con lo establecido en el numeral 8 de las Bases de Licitación, y que plantea que si el precio ofertado al ISBM fuere mayor al del público, la oferta puede ser eliminada, o bien dichos precios podrían ser comparados con otros de la misma complejidad; lo que al parecer no se hizo dentro del proceso de evaluación, ya que los precios ofertados por el laboratorio clínico LABCOM para el general de heces es de \$7.00 para el ISBM y \$2.00 para pacientes particulares; el de orina \$7.00 para el ISBM y 2.00 al público; glucosa \$7.00 al ISBM y \$3.00 al público, y esto se repite todos los exámenes, tal como lo pueden comprobar con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

factura que adjunto y con un pequeño cuadro comparativo para establecer el precio de las pruebas entre diferentes laboratorios, incluyendo mi laboratorio clínico Monroy, y el laboratorio clínico LABCOM. (...) Adjunto facturas de otros laboratorios para corroborar la veracidad de los precios, así como fotocopias de los documentos únicos de identidad de las 2 personas que el día sábado se presentaron a verificar el precio de los exámenes. Por todo lo antes expresado es que considero que se ha adjudicado incorrectamente al ítem No. 17 (Santa Tecla, La Libertad) a Romel Ernesto Zúniga, Laboratorio Clínico LABCOM, Sucursal 1, debiéndose adjudicar a mi laboratorio, Laboratorio Clínico Monroy.” por lo anterior interpuso recurso de revisión y solicita se revoque la resolución de adjudicación y se pronuncie en el sentido de adjudicarle el ítem 17 de la referida licitación.

- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el escrito presentado cumple con los requisitos formales para ser admitido, además la Unidad Jurídica, verificó que la recurrente actúa en su carácter personal, como propietaria de Laboratorio Clínico Monroy, ofertante en el referido proceso de licitación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2014-ISBM referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”; en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 17, correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------|--------------|
| JOSÉ ERNESTO LOZA | JEFE UACI |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | |
|------------------------------|--|
| OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ | JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL |
| WILMER ULISES HERRERA GRANDE | TECNICO JURÍDICO II |

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora **Carmen Elizabeth Monroy de Méndez**, en su carácter personal, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la LACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal a); y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISION** interpuesto por la señora **Carmen Elizabeth Monroy de Méndez**, en su carácter personal, contra la Resolución de Adjudicación No. 030/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; **en lo relativo a la adjudicación concedida en el ítem 17**, correspondiente al servicio de laboratorio clínico en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **por cumplir con los requisitos formales** que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------|--|
| JOSÉ ERNESTO LOZA | JEFE UACI |
| OMAR KELLER CATALAN VÁSQUEZ | JEFE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL |
| WILMER ULISES HERRERA GRANDE | TECNICO JURÍDICO II |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a terceros que puedan resultar perjudicados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Seis: Aprobación de Memoria de Labores 2013.

El Director Presidente solicitó al Sub Director Administrativo proceda a efectuar la presentación del proyecto de Memoria de Labores del año dos mil trece, tal como se acordó en el Punto Siete del Acta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, y que cada Director y Directora presente sus observaciones, para que en el acto se vayan integrando al documento; asimismo recomendó que se retomen únicamente los aspectos de fondo y que sea una Comisión de Revisión de Estilo y Redacción que se designe hoy, la que efectúe las adaptaciones que sean necesarias previo a efectuarse la impresión físico y/o digital de la Memoria aprobada.

También explicó que en el saludo de la Presidencia, se enfatizarán ciertos datos de cómo empezó el ISBM, lo que se ha logrado a la fecha y los datos financieros que respaldan la sostenibilidad del programa de salud. Además se incorporarán los datos de las sesiones realizadas por el Consejo Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias; y estando todos de acuerdo se comenzó la revisión del documento citado, escuchándose las acotaciones efectuadas por el Directorio, así como las propuestas de otras jefaturas presentes en la sesión; las observaciones se fueron retomando el acto para dejar el documento finalizado en cuanto al contenido y quedando únicamente pendiente la revisión de redacción y estilo antes de enviar el arte final de la Memoria para la impresión, seguimiento que deberá efectuar la Sub Dirección Administrativa.

Finalizado lo anterior, el Directorio en pleno estuvo de acuerdo en aprobar el documento conforme a las subsanaciones realizadas.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base a los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la Memoria de Labores 2013 del ISBM**, conforme al contenido que fue presentado al Directorio y las modificaciones incorporadas en esta sesión. Un ejemplar del documento se agregará a los anexos del Acta.
- II. **Aprobar la conformación de una Comisión de Revisión de Estilo y Redacción** para que efectúe las adaptaciones necesarias al documento, previo a efectuarse la impresión física y/o digital de la Memoria aprobada.

Dicha comisión estará integrada por el Sub Director Administrativo Interino, el Sub Director de Salud, el Jefe de la División de Informática y Tecnología y el Programador Senior; pudiendo integrarse a ella el Director Presidente, conforme a su disponibilidad, y otro personal que los Sub Directores Administrativo y de Salud estimen conveniente.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** realizar los trámites y gestiones necesarias para que, una vez concluido el trabajo de la Comisión ya mencionada, se proceda a las impresiones del documento.
- IV. **Encomendar al Director Presidente** que oportunamente se remita ejemplar de la Memoria de Labores 2013 del Instituto, al Despacho del Ministerio de Educación.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de realizar todas las gestiones a la brevedad posible.

Punto Siete: Aprobación de Estructura de Plazas vigentes del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio en atención al Punto Seis del Acta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo del presente año, la Sub Dirección Administrativa, procederá a efectuar la presentación de las tablas salariales de las plazas vigentes del ISBM, así como la tabla donde están incorporadas las nuevas plazas y los salarios propuestos. También el profesor Coto López recordó al Directorio y al Sub Director Administrativo Interino que para la designación de los sueldos deberá establecerse un rango al cual se llevará a cada plaza, para que el personal de nuevo ingreso vaya gradualmente aumentando su salario, conforme a las evaluaciones al desempeño que se realicen, revisión que contemplará desde las plazas de mayor nivel, como la del Director Presidente, hasta las de menor nivel; asimismo es de aprovechar esta revisión para reclasificar por categorías a las enfermeras y médicos magisteriales, y cada uno de los empleados deberá tener una evaluación y de esa valoración dependerá que se quede con la misma cifra salarial, determinada plaza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además se tendrán presentes las premisas ya formuladas, siendo éstas: 1) no todo puesto de igual denominación tiene que tener el mismo salario, como sería el caso de las jefaturas de departamentos y los coordinadores de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que la diferencia la hace el nivel de responsabilidad y la cantidad de trabajo; y 2) de las cuatro Divisiones que presenta la estructura organizativa aprobada, no todas tienen la misma responsabilidad y carga de trabajo, por lo tanto igual que jefaturas y coordinadores de los centros de salud, no pueden tener el mismo salario aunque sean jefaturas de Divisiones.

Acto seguido procedieron a revisar el primer cuadro referente a la tabla salarial de las plazas vigentes, pero no siendo posible agotar el análisis de ésta y tampoco alcanzar a revisar la otra tabla de las plazas nuevas propuestas, el Director Presidente propuso dar por recibidas ambas tablas y retomar la revisión de ambas en próximas sesiones del Consejo, pues también es necesario concluir esto para retomar la aprobación de la Ley de Salarios y Contratos 2015, como parte del Presupuesto Institucional del próximo año. El pleno del Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta anterior.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa y retomadas que fueron las observaciones efectuadas; con base a los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente

ACUERDA:

- I. Dar por recibido el documento referente a la Estructura de Plazas vigentes del ISBM** que se le solicitó a la Sub Dirección Administrativa.
- II. Por lo avanzado de la hora y necesitar que se efectúe un análisis más profundo,** se acordó continuar la revisión de dicho documento en una próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes uno de abril**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**